Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

202430561013
Señor(a)
LILIANA PATRICIA MEJIA
C.C. 32117223
Teléfono: No Registra
Email: No Registra

Asunto: Notificación de la Resolución 202450085405

Respetado(a) ciudadano(a),

Estamos adjuntando la resolución catastral No. 202450085405 del 29/10/2024

Este correo electrónico contiene información confidencial de la Subsecretaría de Catastro de la Alcaldía de Medellín, Distrito De Ciencia, Tecnología E Innovación De Medellín. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO

* 2 0 2 4 5 0 0 8 5 4 0 5 *
DE 2024/10/29

TIPO DE MUTACIÓN: TERCERA

"Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera oficiosa"

El subsecretario de catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la ley 14 de 1983, el artículo 43 de la ley 2294 de 2023, el artículo 2.2.2.1.4 del decreto reglamentario 148 de 2020 y la resolución 1040 de 2023, expedida por el instituto geográfico Agustín Codazzi" (igac), así como en los literales a. Y b. Del artículo 98 del decreto municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del decreto municipal 883 de 2015, modificados por el artículo 2° del acuerdo municipal 033 de 2021 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

2. La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual "las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción" (subrayas fuera del texto).

3. A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información

Documento Firmado
Digitalmente: # 202450085405

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia
www.medellin.gov.co

CO17/7740

de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

4. Que para atender los radicados Mercurio N.° 202110307864 del 22 de septiembre de 2021 y 202310071173 del 03 de marzo de 2023, correspondiente al predio ubicado en la CR 53 # 78 13, Id predio 960032708, código de ubicación 0405008-0031, generándose el informe GT- 4897, radicado mercurio 202320219230 del 26 de diciembre de 2023 de la Unidad de Cartografía, donde se informa lo siguiente:

- Se actualiza área construida del ID predio 960032708, pasando de 123 m² a 39 m², se modifica el porcentaje de desenglobe quedando con el 31.708 % y la calificación pasa de 20 a 22 puntos. Además se inscribe como poseedora a la señora LILIANA PATRICIA MEJIA, de acuerdo al Documento de Compraventa del 15 de junio de 2021, con firmas autenticadas en la Notaría 27 del Círculo de Medellín.

- Se inscribe el ID predio 700041490 (nuevo), quedando con un área construida de 42 m². Se asigna uso tipo puntaje 1-30-22 y un porcentaje de desenglobe del 34.146 %, de acuerdo a lo observado en campo. Se inscribe como poseedora a la señora YULIETH PAOLA RAMIREZ MEJIA, según Documento de Compraventa del 29 de marzo de 2022, con firmas autenticadas en la Notaría 27 del Círculo de Medellín.

- Se inscribe el ID predio 700041491 (nuevo), quedando con un área construida de 42 m². Se asigna uso tipo puntaje 1-30-22 y un porcentaje de desenglobe del 34.146 %, de acuerdo a lo observado en campo. Se inscribe como poseedora a la señora LILIANA PATRICIA MEJIA, según Documento de Compraventa del 15 de junio del 2021 con firmas autenticadas en la Notaría 27 del Círculo de Medellín.

- Se asigna nomenclatura según oficio NR-4409 del 18 de diciembre de 2023 de la Unidad de Nomenclatura y Estratificación.

- Mediante oficio ES-700 del 07 de octubre de 2024, se asignó el estrato socioeconómico dos (2) como resultado arrojado por el software de estratificación una vez ingresada la información en la base de datos y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 102 de la ley 142 de 1994, modificado por el artículo 16 de la ley 689 de 2001, y en concordancia con el decreto municipal 883 de 2015 numerales 4 y 5.

- Para efectos de reclamaciones relacionadas con el estrato socioeconómico asignado, sólo procede la solicitud de revisión del estrato, de conformidad con el artículo 6° de la ley 732 de 2002 - Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el artículo 3 de la resolución N.° 006 de 2019, expedida por la subsecretaría de catastro preceptúa que: "en la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de redondeo

Documento Firmado
Digitalmente: # 202450085405

de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo".

5. Dentro de las labores catastrales realizadas, se hace necesario introducir modificaciones a la Base de Datos Catastral tal y como se ordena a continuación:

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Incorporar en la base de datos catastral las siguientes modificaciones:

PROPIETARIOS

NOMBRE	CEDULA / NIT	CODIGO	%DERECHO	RELACION	DIR COBRO	MATRICULA
LILIANA PATRICIA MEJIA	32117223	9551041462	100.000	Unico	CR 049 B 110 166 00104	960032708
LILIANA PATRICIA MEJIA	32117223	9551041462	100.000	Unico	CR 049 B 110 166 00104	700041491

DATOS GENERALES DEL PREDIO

PREDIO

COMUNA	04 - ARANJUEZ
BARRIO	05 - MORAVIA
MANZANA	008
CEDULA CATASTRAL	0031
ZONA GEOECONOMICA	0000783

AREAS

TOTAL LOTE	39.00
TOTAL CONSTRUIDA	123.00
TOTAL COMUN	0.00

PREDIOS INCLUIDOS EN ESTA RESOLUCIÓN

MATRICULA	DIRECCION	USO	TIPO	PTJE	%DSNGL	A PRIVADA	OTRAS AREAS	AVALUO LOTE	AVALUO CONSTRUCCION	AVALUO TOTAL
960032708	CR 053 078 013 00000	01	030	022	31.708	39.00	0.00	0	53,652,000	53,652,000
700041491	CR 053 078 011 0301	01	030	022	34.146	42.00	0.00	0	57,233,000	57,233,000

ARTÍCULO 2: Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2025, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

ARTÍCULO 3: Con fundamento en el parágrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Documento Firmado
Digitalmente: # 202450085405

ARTÍCULO 4: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ALBERTO BERRIO MARIN

Subsecretario de Catastro

--- ---

Elaboró: MAURICIO ALBERTO VERGARA MUNERA Revisó: FABIAN ARLEY OSORIO AGUDELO

Aprobó: : JUAN DIEGO ARDILA QUIROS

Documento Firmado
Digitalmente: # 202450085405